

APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 16 ENE. 200?

N°. 141

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Arauco, Sector A, VIII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco y visado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 131/2001, contenido en Memorándum AMERB Nº131/2001 de fecha 17 de diciembre de 2001; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 152 de 1998 y Nº 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1594 de 1999, Nº 674 y Nº 1904, ambas de 2000, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1904 del 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Arauco, Sector A, VIII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 131/2001, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Arauco, Sector A, VIII Región, individualizada en el artículo 1º Nº 9 del D.S. Nº 152 de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Pescadores Independientes de Caleta Arauco, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales

bajo el Nº 427, de fecha 17 de mayo de 1999, con domicilio en calle O'Higgins con Fresia s/n, Arauco, VIII Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 30 de noviembre del 2002, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 131/2001, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 56.000 Kg. del recurso Huepo Ensis macha desde el área de manejo individualizada en el Número 1º, entre la fecha de la presente Resolución y el 15 de octubre de 2002.

La extracción de la especie señalada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 131/2001, ya citado.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca la fecha y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo, la organización deberá registrar la información acerca del número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

solicitante deberá dar Εl cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saigea atentamente a Ud.,

Jefe Aḋministrativo(S)